



*H. Cámara de Senadores*  
*Provincia de Buenos Aires*

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**ARTICULO 1°: Objeto:** Contratar el servicio de telecomunicaciones por cable (TV por Cable / Cabledem) para el H. Senado de la Provincia de Buenos Aires, sus Anexos, la Residencia de la Señora Vicegobernadora y la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas que forman parte del presente Pliego.

En tal sentido se deberán realizar todos los trabajos y proveer todos los equipos, materiales, herramientas, etc., que aunque no estén previstos en el presente Pliego, resulten necesarios para garantizar el mencionado objetivo.

**ARTÍCULO 2°: Consulta del Pliego - Retiro del Legajo - Recepción y Emisión de Comunicaciones - Aclaraciones al Pliego**

- a) **Consulta Pliego – Horario Administrativo** - Los Interesados en cotizar podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, en el sitio Web del H. Senado de Buenos Aires - [www.senado-ba.gov.ar](http://www.senado-ba.gov.ar) o en la Dirección de Contrataciones, sita en la Calle 48 N° 692 – 2° Piso, de la Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en día hábil, en horario administrativo.
- b) **Retiro Legajo** - A efectos de presentar la correspondiente oferta, los interesados deberán retirar el Legajo de Cotización en la Dirección de Contrataciones del H. Senado, en el lugar y horario establecidos en el Artículo 2°, Inciso a) – Condiciones Particulares. En consecuencia no se considerará válida la documentación obtenida de la página web del H. Senado y por ende sin la rúbrica del funcionario del H. Senado, por lo que la oferta será desestimada.
- c) **Recepción y Emisión Comunicaciones** - El Comitente, a los fines de consultas y para la recepción o emisión de las comunicaciones, establece como número de teléfono de contacto y correo electrónico, los siguientes, respectivamente:
- Para consultas relacionadas con el Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Contrataciones
    - Teléfono: (0221) 429 1200/1300 – Internos 3237/3238
    - Correo electrónico: [compras@senado-ba.gov.ar](mailto:compras@senado-ba.gov.ar) / [senadocompras@gmail.com](mailto:senadocompras@gmail.com)
  - Para consultas relacionadas con aspectos técnicos de los trabajos a realizar y/o materiales a proveer: Departamento de Infraestructura Tecnológica (IT) de la Dirección de Informática y Comunicaciones:
    - Teléfono: (221) 429 1329
    - Correo Electrónico: [consultas.pliegos.IT@senado-ba.gov.ar](mailto:consultas.pliegos.IT@senado-ba.gov.ar)
- d) **Aclaraciones al Pliego** - Los Interesados podrán formular consultas aclaratorias hasta dos (2) días hábiles administrativos de anterioridad a la fecha de apertura de propuestas, conforme lo establecido en el Punto 4 - Consultas y Aclaraciones - Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 3°: Oferentes - Condiciones Requeridas:** Además de lo requerido en el Punto 8 - Oferentes – Condiciones requeridas del Pliego de Bases y Condiciones Generales, podrán formular Oferta quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) **Las empresas deberán ser titulares de licencias para la prestación de televisión digital por cable con registro vigente ante el ENACOM, lo que deberá ser acreditado o consignado con carácter de declaración jurada en sus propuestas.**
- b) **Será requisito excluyente que el tendido de cable a través de la cual sea brindado el servicio a contratar sea de propiedad del oferente, lo que deberá ser acreditado o consignado con carácter de declaración jurada en sus propuestas.**

**ARTÍCULO 4°: Inhabilidad para Contratar:** Respecto de la inhabilidad para presentarse en los procesos de selección establecida en el Artículo 16, Inciso III, Apartado 10 del Anexo I del Decreto N° 59/19, se establece que los funcionarios con facultades decisorias en el procedimiento de selección del / de los oferente/s comprenden a las Autoridades Administrativas y a todos los



*H. Cámara de Senadores*  
*Provincia de Buenos Aires*

funcionarios del H. Senado responsables de dicho procedimiento, en las formas detalladas en la citada normativa.

**ARTÍCULO 5°: Visita a Instalaciones Optativa:** Será responsabilidad del Oferente la verificación y certificación de las condiciones generales del servicio a prestar a los efectos de poder elaborar su cotización, a cuyos efectos podrá realizar una visita opcional a las instalaciones comprendidas en el servicio a contratar.

Dicha visita será realizada conjuntamente con personal de la Dirección de Informática y Comunicaciones del H. Senado de Buenos Aires. La visita se realizará en la fecha y horario que el H. Senado determine. El H. Senado, en caso de ser necesario, podrá disponer la realización de visita/s adicional/es a la/s establecida/s.

Asimismo, es obligación del interesado formular al correo electrónico indicado en el Artículo 2° - Consulta Pliego - Retiro Legajo - Recepción y Emisión Comunicaciones - Aclaraciones al Pliego, Inciso c) de las presentes Condiciones Particulares, y en forma previa al Acto de Apertura, todas las consultas y/o aclaraciones referidas a características técnicas del servicio a proveer que considere necesarias, en caso de dudas o discrepancias con la documentación o impedimento/s para realizar las tareas.

Por tales razones, toda presentación de oferta implica el pleno, total y absoluto conocimiento de las obligaciones a contraer y las exigencias para las prestación del servicio, por lo que, en caso de resultar adjudicatario, se deberá comprometer al estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes a esta contratación y abstenerse de presentar cualquier tipo de reclamo alegando desconocimiento o falta de información sobre dichas cuestiones. Asimismo no se reconocerá/n adicional/es por trabajos derivados de dudas o discrepancias con lo indicado en la documentación contractual, y serán rechazadas todas las cuestiones que los oferentes / adjudicatarios promuevan alegando factores o circunstancias no previstas o desconocidas al formular su cotización.

**ARTÍCULO 6°: Oferta - Su Presentación:** Las ofertas serán presentadas en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle 48 N° 692 e/8 y 9 – Segundo Piso de la Ciudad de La Plata, hasta el día y hora indicados para el Acto de Apertura. Pasada la hora fijada no se admitirán nuevas propuestas, aun cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres.

Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse conforme los términos establecidos en el Artículo 17, Apartado 4 - Ofertas del Anexo I del Decreto N° 59/19, en Original y Duplicado, y en un único sobre o paquete rotulado en la forma que se indica seguidamente:

- Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires - Dirección de Contrataciones - Calle 48 N° 692 - 2° Piso - La Plata - Provincia de Buenos Aires.
- **Expediente N° 1205 - 1069/2021**
- **Procedimiento:** Licitación Privada
- **Número: 05/21**
- **Objeto del Llamado:** Contratación del servicio de telecomunicaciones por cable (TV por Cable / Cable-Módem) para el H. Senado de la Provincia de Buenos Aires, sus Anexos, la Residencia de la Señora Vicegobernadora y la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires.
- **Fecha de Apertura: 22 de Septiembre de 2021.**
- **Hora Presentación Oferta: hasta las 14:00 horas del día de Apertura.**
- **Hora Apertura: 14:00 horas.**

Toda documentación deberá ser presentada en original o en copia simple.

Cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público, su firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

Aquella documentación que exija este Pliego de Bases y Condiciones y no constituya un



*H. Cámara de Senadores*  
*Provincia de Buenos Aires*

documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada y la omisión de su presentación constituirá causal de inadmisibilidad de la Oferta, salvo que, en opinión del Comitente, no resultaren esenciales o no subsanables para su consideración.

Las Ofertas deberán estar redactadas en idioma español, al igual que cualquier escrito que el Oferente presentare expresamente para esta contratación.

Los catálogos, folletos, copias de trabajos y otros documentos que se encuentren redactados en idioma extranjero, deberán acompañarse con su correspondiente traducción efectuada por Traductor Público Nacional. En caso que se los presentare sin esa traducción, su consideración quedará a exclusivo juicio del Comitente.

El sobre deberá contener la documentación detallada en el Artículo 7° - Ofertas – Documentación a Integrar, de las presentes Condiciones Particulares

**ARTÍCULO 7°: Oferta - Documentación a Integrar:** En el sobre que se presente deberá adjuntarse la documentación que se detalla, debiendo cumplimentarse en cuanto a su presentación con lo requerido en el Punto 10 - Ofertas – Documentación a Integrar - Condiciones Generales:

- a) Legajo de la Contratación debidamente firmado por el proponente en todas sus hojas.
- b) **Acreditación de Inscripción o Número de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires**, debiendo, de encontrarse comprendido en alguno de los preceptos del Punto 8 - Oferentes – Condiciones Requeridas, Apartado 1 - Condiciones Generales, regularizar su situación ante el citado Registro, previo a la adjudicación.
- c) De corresponder, Contrato de Unión Transitoria o “Compromiso de Constitución de Unión Transitoria” que cumplan con las exigencias del Punto 9 - Uniones Transitorias (UT) - Condiciones Generales.
- d) Declaración del domicilio legal y real (Anexo A, Punto 41 – Anexos - Condiciones Generales), siendo requisito indispensable que el primero de ellos se fije en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la Justicia de dicha jurisdicción.
- e) Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- f) Constancia de inscripción en la Agencia de Recaudación de Buenos Aires (ARBA), en el impuesto sobre los ingresos brutos. De encontrarse inscripto en el Régimen de Convenio Multilateral, deberá presentar la documentación que indique el porcentaje correspondiente a la Provincia de Buenos Aires.
- g) Copia del Contrato Social, cuando la oferente sea una sociedad.
- h) Anexos adjuntos (Punto 41 – Anexos - Condiciones Generales) debidamente cumplimentados y firmados por el proponente.
- i) Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, de la cual fuere titular, indicando entidad bancaria, número de sucursal y CBU correspondiente, donde se le acreditarán los pagos.
- j) De corresponder, documentación que acredite que se encuentra alcanzado por las preferencias previstas en el Artículo 22° de la Ley 13.981 y modificatorias.
- k) Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, en el cual conste que el oferente da cumplimiento de la legislación laboral, previsional y de la seguridad social, con respecto al personal que emplee en relación de dependencia permanente o transitorio, (Ley Provincial N° 10.490 y Decreto Reglamentario N° 9820/87 del Poder Ejecutivo), o declaración jurada en este sentido, en el formulario que como **Anexo 1** forma parte de las presentes Condiciones Particulares.
- l) Certificados de Libre Deuda Registrada, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires.
- m) Constancia de constitución del Domicilio de Comunicaciones – Punto 3 - Retiro Pliego - Horario Administrativo - Constitución Domicilio Comunicaciones - Condiciones Generales.
- n) **Documentación solicitada en el Artículo 3° - Oferentes - Condiciones Requeridas, Incisos a) y b) de las presentes Condiciones Particulares.**
- o) **Oferta Económica en la “Planilla de Cotización”**, conforme lo establecido en el Artículo 8° -



*H. Cámara de Senadores*  
*Provincia de Buenos Aires*

Oferta Económica - Cotización - Oferta Global – Invariabilidad del Precio, de las presentes Condiciones Particulares.

- p) Si la oferta presentada superara la suma de Pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000,00), **Garantía de Oferta mediante Póliza de Seguro de Caución**, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, por un importe no inferior al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, conforme lo establecido en el Artículo 11° - Garantía de Mantenimiento de Oferta, de las presentes Condiciones Particulares.
- q) **Designación y datos de identidad del Representante Técnico de la firma** que servirá de interlocutor ante el H. Senado, de acuerdo a lo solicitado en el Artículo 26° - Responsable Técnico del H. Senado - Representante Técnico de la Firma, de las presentes Condiciones Particulares.
- r) **Manifestación expresa del oferente comprometiéndose a prestar el Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico durante el período de vigencia de la contratación**, de acuerdo a lo solicitado en el Artículo 32° - Servicio de Mantenimiento y Asistencia Técnica durante el período de prestación del Servicio, de las presentes Condiciones Particulares.

La apertura de las ofertas se realizará en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, en la fecha y hora indicada precedentemente, labrándose acta a tal efecto.

**ARTÍCULO 8°: Oferta Económica - Cotización - Oferta Global – Invariabilidad del Precio:** Sin perjuicio de lo establecido en el Punto 12 – Moneda de Cotización – Ofertas Alternativas – Cotizaciones Parciales de las Condiciones Generales, y **a los efectos de la elaboración de su propuesta económica, los oferentes deberán tener en cuenta que la misma deberá ajustarse a las siguientes condiciones:**

- a) La cotización deberá realizarse de acuerdo al modelo de la “Planilla de Cotización” que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones, debiendo consignarse en la propuesta el valor mensual del servicio, el total por el período a contratar para cada uno de los Renglones, y el total general de la propuesta.
- b) Conforme lo establecido en el Artículo 17° - Comparación de Precios – Determinación de la Mejor Oferta – Oferta Global - Preadjudicación – Adjudicación, de las presentes Condiciones Particulares, el H. Senado adjudicará la presente contratación en forma global, es decir por la totalidad de la oferta presentada, por lo que **los proponentes deberán presentar oferta por la totalidad de los Renglones que conforman la Planilla de Cotización y brindar el servicio en todos los lugares de prestación que se contratan, conforme lo detallado en el Artículo 24° - Características y Lugares de Implementación y Prestación del Servicio, de las presentes Condiciones Particulares.** Caso contrario la oferta será rechazada.
- c) **El valor cotizado para el abono incluirá los costos de instalación, prestación del servicio solicitado y mantenimiento durante el período de vigencia de la contratación,** comprendiendo la mano de obra y todos los elementos necesarios para brindar la prestación a satisfacción del H. Senado.
- d) Incluirá la ejecución de acometida y de las canalizaciones desde el punto de acceso al edificio correspondiente hasta el encuentro de las canalizaciones internas, de acuerdo a la modalidad técnica que determine la Dirección de Informática y Comunicaciones en conjunto con la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios de la Cámara de Senadores, y todo otro trabajo y/o elemento necesario para la instalación y puesta en funcionamiento del servicio, comprendidos los costos de obra civil en los casos en que esta fuera necesaria.
- e) Todo el equipamiento y demás elementos que sean necesarios para la prestación del servicio, serán propiedad de la adjudicataria y provistos por la misma en calidad de comodato gratuito.
- f) El valor cotizado se abonará conforme lo establecido en el Artículo 34° - Facturación y Pago de las presentes Cláusulas Particulares.
- g) La cotización se realizará por un precio único y definitivo expresada en PESOS, no



*H. Cámara de Senadores*  
*Provincia de Buenos Aires*

aceptándose cotizaciones en otras monedas, y deberá indicar el precio final, contemplando los trabajos necesarios en su totalidad, incluyendo mano de obra, materiales y equipos, como así también todos los elementos que, aunque no se mencionen expresamente en el presente Pliego, sean necesarios para la prestación del servicio a entera satisfacción del H. Senado. El precio cotizado deberá incluir todos los impuestos, tasas y/o gravámenes correspondientes, revistiendo la H. Cámara de Senadores el carácter de Consumidor Final.

- h) No se admitirá ningún tipo de reajuste, actualización, redeterminación o repotenciación del monto cotizado, por lo que el mismo se mantendrá invariable hasta la finalización del contrato.**

**ARTICULO 9°: Oferta – Características Técnicas:**

- a) Será requisito excluyente que las empresas oferentes sean titulares de licencias para la prestación de televisión digital por cable con registro vigente ante el ENACOM, de conformidad con lo solicitado en el Artículo 3°, Inciso a) de las presentes Condiciones Particulares, lo que deberá ser acreditado o consignado con carácter de declaración jurada en su propuesta.
- b) Será requisito excluyente que el tendido de cable a través de la cual sea brindado el servicio a contratar sea de propiedad de la empresa oferente, de conformidad con lo solicitado en el Artículo 3°, Inciso b) de las presentes Condiciones Particulares, lo que deberá ser acreditado o consignado con carácter de declaración jurada en su propuesta.
- c) Las características técnicas solicitadas son las mínimas requeridas, pudiendo ofrecerse como alternativas otros servicios, marcas y/o modelos de equipos, con iguales o mayores prestaciones de idéntica naturaleza, siempre que cumplan los citados mínimos. Cuando se mencionen "marca" o "tipo" en el material solicitado, lo es al sólo efecto de señalar características generales del objeto, pudiendo los señores oferentes cotizar artículos similares, debiendo especificar la marca del producto que se ofrece.
- d) Si se solicitan capacidades y/o medidas aproximadas, los oferentes deberán indicar fehacientemente capacidad y/o medidas exactas del artículo ofrecido. Caso contrario la oferta correspondiente a ese renglón será desestimable.

**ARTÍCULO 10°: Mantenimiento de Oferta:** Los Oferentes deberán mantener sus Ofertas por el término de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura, prorrogable por otros treinta (30) días corridos, de acuerdo a lo establecido en el Punto 17 - Mantenimiento de Oferta - Prórrogas - Condiciones Generales

**ARTICULO 11°: Garantía de Mantenimiento de Oferta:** Su constitución, de conformidad con lo establecido en el Punto 18 - Garantías – Condiciones Generales, y con las condiciones previstas en el Artículo 19 – Garantías de la Ley N° 13.981 y en el Anexo I del Decreto N° 59/19, será conforme lo dispuesto en el presente Artículo.

En tal sentido, **las ofertas que excedan la suma de Pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000,00), deberá ser garantizada por el proponente con un importe no inferior al cinco por ciento (5%) del valor total cotizado, mediante Póliza de Seguro de Caución, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación extendida a favor del H. Senado de la Provincia de Buenos Aires.**

Si el oferente formulara dos o más propuestas para un mismo renglón, el monto de la Garantía de la Oferta se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.

Las ofertas menores a la suma de Pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000,00) no requieren Garantía de Mantenimiento de Oferta, conforme lo establecido en el Artículo 19, Apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/19.

**ARTÍCULO 12°: Certificado de Cumplimiento Fiscal:** Efectuada la apertura de ofertas, el H. Senado obtendrá el Certificado de Cumplimiento Fiscal (Formulario A - 404 W2) de la página web de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), o el que lo reemplace, el que será incorporado a las actuaciones. Serán pasibles de desestimación las ofertas efectuadas por aquel proveedor que posea incumplimientos en sus obligaciones



*H. Cámara de Senadores*  
*Provincia de Buenos Aires*

**fiscales, de acuerdo a lo establecido en la normativa impositiva en vigencia.**

**ARTICULO 13°: Ofertas – Discrepancias:** La cotización deberá especificar el precio unitario y total de cada renglón en números; y en letras y números por el total general de la propuesta. De existir discrepancias entre números y letras, prevalecerá el monto expresado en letras. Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, éstos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la Propuesta. Los precios unitarios cotizados, serán expresados en Pesos con dos decimales.

Si el H. Senado solicitara al oferente ampliaciones y/o aclaraciones respecto de los valores cotizados, éstas deberán ser correctamente cumplimentadas dentro del plazo establecido en el requerimiento, caso contrario la oferta podrá ser desestimada.

**ARTÍCULO 14°: Oferta – Evaluación – Ampliaciones y Aclaraciones - Muestras:** Durante el proceso de análisis de las ofertas, el H. Senado podrá:

- a) Solicitar las ampliaciones y/o aclaraciones que, relacionadas con la oferta presentada, sobre la documentación aportada o la información proporcionada, coadyuven a ese proceso. Tales ampliaciones y/o aclaraciones tendrán a todos los efectos, el carácter previsto en el Artículo 7° – Oferta – Documentación a Integrar de las presentes Condiciones Particulares.
- b) Verificar los datos aportados para determinar si la propuesta se ajusta a las condiciones requeridas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.
- c) Realizar pruebas, visitas a instalaciones y/o requerir demostraciones del/los equipo/s y/o elemento/s propuestos para llevar a cabo la prestación del servicio conforme lo previsto en las presentes Cláusulas Particulares.
- d) Requerir todo tipo de aclaraciones de orden técnico y/o la provisión de documentación técnica adicional, sin que ello represente costo adicional alguno al Comitente.
- e) Requerir a terceros, en base a la información aportada por el proponente, información, datos, resultados, opinión, acceso a sistemas y/o equipamiento instalado, relacionados con el objeto de la contratación.
- f) Requerir muestras de cualquiera de los elementos cotizados aún cuando no se encuentre previstos en las Especificaciones Técnicas.

Todas las ampliaciones y/o aclaraciones solicitadas deberán ser correctamente cumplimentadas por el proponente dentro del plazo establecido en el requerimiento, sin que ello represente un costo adicional alguno para el H. Senado. Caso contrario su oferta podrá ser desestimada.

Así también se verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Condiciones Particulares por parte de todas las Ofertas, conforme lo previsto por el Punto 19 - Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas - Condiciones Generales.

En caso de que se solicitaran muestras, las mismas deberán ser entregadas en el lugar indicado por el H. Senado, dentro del plazo establecido en el requerimiento. El flete, descarga y transporte de los elementos, como así también el seguro que cubre el riesgo del personal empleado en dicha tarea, será por cuenta del oferente.

La muestra presentada deberá estar debidamente rotulada indicando Razón Social, Número de Contratación y Renglón al que pertenece la muestra, e identificadas como propuesta base o alternativa.

Las unidades presentadas en carácter de muestra se deberán corresponder exactamente con todas las características de los elementos cotizados por el oferente, y ser idénticos a los elementos a proveer en caso de resultar el mismo adjudicatario.

**ARTÍCULO 15°: Condicionamiento de la Oferta:** No se aceptarán formulaciones de descuentos o beneficios sobre el monto ofertado, sujetos a condición de pago en determinados términos.

**ARTÍCULO 16°: Defectos de Forma - Falsedad de Información - Desestimación de Ofertas:** Además de lo establecido en el Punto 19 - Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas -



*H. Cámara de Senadores*  
*Provincia de Buenos Aires*

Condiciones Generales, serán desestimadas las ofertas que no incluyan:

- a) Oferta económica firmada por el proponente.
- b) Falta de Garantía de Oferta, de corresponder, o insuficiencia de la misma en un porcentaje mayor al diez por ciento (10%).

Si la Oferta tuviere folios que no se encontraren debidamente firmados o no contaran con la foliatura requerida o contaran con raspaduras o enmiendas no debidamente salvadas, se tendrán por no presentados y será desestimada, salvo que el Comitente, a su exclusivo juicio, determine que ninguno de ellos hace a la sustancia del contrato y que por lo tanto, tampoco se encuentran alcanzados por los criterios contemplados y las previsiones establecidas en el Punto 19 – Defectos de Forma – Desestimación de Ofertas, Incisos 19.6 y 19.7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Si la oferta tuviera defectos relacionados con los restantes requisitos indicados en el Artículo 7° - Oferta - Documentación a Integrar de las presentes Condiciones Particulares, el oferente podrá ser intimado por el Comitente a subsanarlos dentro del plazo que se establezca en la notificación que se realice. Vencido el plazo establecido, se tendrá por desistida la oferta, por lo que será desestimada sin más trámite, con las penalidades previstas en el Decreto N° 59/19.

El Comitente, al momento de analizar los aspectos formales de las Ofertas y sobre la base de los citados Punto 19.6 y 19.7 - Condiciones Generales, identificará aquella documentación que por su carácter de esencial o no subsanable, impidiera la consideración de esa Oferta.

**ARTÍCULO 17°: Comparación de Precios – Determinación de la Mejor Oferta – Oferta Global - Preadjudicación – Adjudicación:** Sin perjuicio de lo establecido en el Punto 23 - Preadjudicación – Comisión Asesora – Observaciones - Condiciones Generales, el H. Senado procederá a la comparación de las ofertas teniendo en cuenta el valor económico de las mismas, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta.

La Preadjudicación y la Adjudicación se efectuarán tomando como base **el monto global total de la oferta** consignado en la Planilla de Cotización, considerando las ofertas que se ajusten a las Bases y Condiciones de la presente contratación y a lo requerido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

**El H. Senado adjudicará por la totalidad de la oferta presentada. En consecuencia, los proponentes deberán presentar oferta por la totalidad de los Renglones que componen la Planilla de Cotización y deberán brindar el servicio en todos los lugares de prestación que se contratan, conforme lo detallado en el Artículo 23° - Características y Lugares de Implementación y Prestación del Servicio, de las presentes Condiciones Particulares.**

La Preadjudicación se efectuará conforme al procedimiento establecido por el Artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, y se hará conocer a los Oferentes por medio fehaciente.

La Adjudicación se efectuará conforme al procedimiento establecido por el Artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19, considerando las ofertas que se ajusten a las Bases y Condiciones de la presente contratación y a lo requerido en el Anexo de Especificaciones Técnicas,

En caso de empate entre dos (2) o más ofertas, se procederá conforme lo establecido en el Punto 25 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11° del Decreto N° 318/20 emanado de la Presidencia del H. Senado de Buenos Aires.

El H. Senado podrá rechazar todas las propuestas, declarar desierta la contratación, o adjudicar parcialmente la provisión y/o los trabajos, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios alguna, conforme a lo establecido en el Punto 27 – Adjudicación - Condiciones - Condiciones Generales.

Podrá adjudicarse la Contratación aunque exista una sola oferta válida, si es conveniente a los intereses de la Provincia.

**ARTÍCULO 18°: Impugnaciones:** Toda impugnación que desee realizar el oferente al presente Pliego, a los actos de precalificación, admisibilidad o preadjudicación, deberá efectuarse por escrito y afianzarse mediante **Póliza de Seguro de Caución, emitida por compañía de Seguro**



*H. Cámara de Senadores*  
*Provincia de Buenos Aires*

**autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires**, por los siguientes importes:

- a) Por impugnación al presente Pliego de Condiciones Particulares: No inferior a Pesos ciento veinte mil con 00/100 (\$ 120.000,00).
- b) Por impugnación al acto de preselección / precalificación: No inferior a Pesos ciento veinte mil con 00/100 (\$ 120.000,00).
- c) Por impugnación al acto de preadjudicación: No inferior al cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el Dictamen de Preadjudicación no aconsejare la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el renglón o renglones cuestionados.

El correspondiente escrito, conjuntamente con su correspondiente afianzamiento, deberá ser ingresado por quién tenga uso de la firma o poder suficiente en su caso, a través de la Mesa de Entradas del H. Senado.

Toda impugnación sobre el presente Pliego, podrá ser realizado hasta el día hábil inmediatamente anterior al día de apertura de las propuestas.

El plazo para realizar toda impugnación sobre los actos de precalificación, admisibilidad o preadjudicación será el establecido en el Artículo 20, Apartado 6, del Anexo I, del Decreto N° 59/19 contados a partir de notificada la pertinente preadjudicación.

**ARTÍCULO 19°: Garantía de Adjudicación y de Cumplimiento del Contrato:** Su constitución, de conformidad con lo establecido en el Punto 18 - Garantías – Condiciones Generales, y con las condiciones previstas en el Artículo 19 – Garantías de la Ley N° 13.981 y en el Anexo I del Decreto N° 59/19, será conforme lo dispuesto en el presente Artículo.

**La Garantía de Adjudicación y de Cumplimiento del Contrato** deberá ser **no inferior al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado**, y deberá ser presentada dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de notificada la adjudicación a la firma.

**La garantía detallada en el presente Artículo deberá ser constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires.**

**Esta garantizará asimismo el cumplimiento de las condiciones del Servicio de Mantenimiento y Asistencia Técnica durante el período de prestación del servicio establecidas en el Artículo 32° de las presentes Condiciones Particulares, y por lo tanto será devuelta, a requerimiento de la firma adjudicataria, una vez finalizado dicho período.**

Las adjudicaciones menores a la suma de Pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000) no requieren de la Garantía de Adjudicación y de Cumplimiento del Contrato, conforme lo establecido en el Artículo 19, Apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/19.

**ARTÍCULO 20°: Notificación de la Adjudicación – Perfeccionamiento del Contrato:** Efectuada la adjudicación, la misma será notificada dentro de los siete (7) días hábiles de emitida la misma, de acuerdo a los procedimientos previstos en el Punto 27 – Adjudicación - Condiciones - Condiciones Generales.

El Perfeccionamiento del Contrato será conforme lo establecido en el Punto 28 - Perfeccionamiento del Contrato - Condiciones Generales.

Previo al perfeccionamiento del contrato la firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Contrataciones del H. Senado;

- a) La Garantía de Cumplimiento de Contrato solicitada en el Artículo 19° - Garantía de Adjudicación y de Cumplimiento del Contrato, de las presentes Condiciones Particulares.
- b) La Nómina del Personal que afectará a la realización de los trabajos y los Seguros solicitados en el Artículo 21° - Nómina del Personal - Seguros, de las presentes Condiciones Particulares.

La firma deberá concurrir a la Dirección de Contrataciones del H. Senado para la firma de la Orden de Compra. En dicha oportunidad, deberá acompañar la documentación que acredite su





*H. Cámara de Senadores*  
*Provincia de Buenos Aires*

capacidad para contratar.

**ARTÍCULO 21°: Nómina del Personal - Seguros:** Previo al perfeccionamiento del contrato y dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, la firma adjudicataria deberá presentar en la citada Dirección de Contrataciones:

- a) Nómina completa y detallada de los trabajadores a su cargo, que estarán afectados a la prestación del servicio que se contrata. Dicha nómina se actualizará toda vez que la misma se modifique.
- b) Documentación que demuestre que cuenta con la **cobertura de los riesgos del trabajo** regidos por la Ley N° 24557 y sus Decretos Reglamentarios y con el **Seguro de Vida Obligatorio**, en ambos casos, sobre la totalidad de la dotación del personal afectado al servicio objeto del presente llamado. Deberá contemplar riesgos por muerte, incapacidad permanente y temporaria que incluya trabajos de altura (mínimo 30 metros).
- c) De corresponder, Póliza de Seguro por **Accidentes Personales** por un monto individual de Pesos un millón (\$ 1.000.000), de sujetos contratados por la adjudicataria que no se encuentren bajo relación de dependencia.
- d) Si la firma fuere una Entidad encuadrada en la Ley N° 20.337 y modificatorias, el personal afectado al proyecto objeto del presente llamado, que deberá revestir el carácter de asociados, también deberá contar con la cobertura por **Accidentes Personales** establecida en el Punto precedente.
- e) La firma será única responsable por los daños y perjuicios ocasionados a personas físicas de terceros y/o a bienes materiales, propiedad del H. Senado o particulares, a instancias de los trabajos motivo del presente Pliego, para lo cual deberá presentar comprobante de **Seguro con cobertura por Responsabilidad Civil**, por los valores vigentes en la materia, debiendo presentar la constancia que así lo acredite.

Dichos documentos no podrán ser modificados, reemplazados o dejados sin efecto sin el consentimiento escrito del H. Senado.

Las pólizas respectivas deberán mantener plena vigencia durante todo el plazo de ejecución del Contrato, debiendo por otra parte el Proveedor, presentar las respectivas pólizas y los correspondientes recibos del pago total de los premios o fotocopia de esos documentos, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativos del Departamento Judicial La Plata.

Toda la documentación solicitada deberá ser correctamente presentada por la adjudicataria dentro del plazo establecido en el requerimiento, sin que ello represente un costo adicional alguno para el H. Senado. Caso contrario será pasible de las penalidades previstas en el Decreto N° 59/19.

**ARTÍCULO 22°: Trabajos en Altura:** De corresponder, el personal de la firma deberá contar con la habilitación para la realización de trabajos en altura, los medios de seguridad y equipos necesarios para desarrollar las tareas específicas, según las normas aplicables en la materia. Asimismo, el personal afectado a la realización de tareas en silleta o con riesgo de caída libre de altura, deberá contar con los seguros correspondientes, conforme lo establecido en las presentes Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 23°: Características y Lugares de Implementación y Prestación del Servicio:** De acuerdo a lo detallado en las Especificaciones Técnicas que forman parte del presente Pliego. Los Lugares de Implementación y Prestación del Servicio son:

- a) Palacio Legislativo, calle 51 N° 620, entre 7 y 8 – La Plata.
- b) Anexo "Vicegobernador Dr. Alberto E. Balestrini", calle 49 N° 602, esquina 7 – La Plata.
- c) Anexo Dirección General de Administración del H. Senado, calle 48 N° 692, entre 8 y 9 – La Plata.
- d) Anexo Talleres, calle 38 N° 135 – La Plata.
- e) Anexo Cocheras, calle 53 N° 673 – La Plata.
- f) Oficinas Jefatura de Gabinete, calle 53 N° 642 – La Plata.



*H. Cámara de Senadores*  
*Provincia de Buenos Aires*

- g) Residencia de la Señora Vicegobernadora, calle 10 N° 951, esquina 51 – La Plata.
- h) Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle 50 N° 411, entre 3 y 4 – La Plata.

Los servicios de telecomunicación serán gestionados por la Dirección de Informática y Comunicaciones del H. Senado, y será ésta quien determina ante el proveedor la distribución por dependencia del servicio contratado.

**ARTÍCULO 24°: Plazo de Entrega e Implementación – Plazo de Vigencia del Contrato:**

- a) **Plazo de Entrega e Implementación:** La totalidad de la provisión e instalación de equipos, componentes y/o elementos, la realización de las tareas que en su conjunto comprenden el servicio que se contrata conforme lo detallado en las Especificaciones Técnicas, y la puesta en funcionamiento del mismo, deberán quedar totalmente concluidos dentro de los **treinta (30) días corridos** contados a partir de la fecha de recepción de la Orden de Compra, en la totalidad de las dependencias indicadas. La provisión del equipamiento deberá efectuarse libre de todo gasto.
- b) **Plazo de Vigencia del Contrato:** La vigencia de la contratación del Servicio se extenderá durante un plazo de **catorce (14) meses** correspondiente al periodo **Noviembre de 2021 – Diciembre de 2022**.

Dado que el Plazo de Vigencia del Contrato de la presente contratación comprende distintos Ejercicios Financieros, la autorización y el compromiso de los gastos derivados de la misma quedan subordinados al crédito que para cada Ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos.

**ARTÍCULO 25°: Prórroga de la Vigencia del Servicio - Modificaciones del Contrato:**

- a) **Prórroga de la vigencia del Servicio:** Conforme lo establecido en el Punto 30 – Modificaciones del Contrato, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el H. Senado podrá hacer uso de las previsiones del Artículo 7°, Inciso f) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, con las condiciones establecidas en el mismo. **En tal sentido, el H. Senado podrá, previa anuencia de la firma, prorrogar el período de prestación del servicio por un plazo igual o menor a los doce (12) meses.**
- b) **Modificaciones del Contrato:** Conforme lo establecido en el Punto 30 – Modificaciones del Contrato, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el H. Senado podrá hacer uso de las previsiones del Artículo 7°, Inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19. Atento a ello, el H. Senado podrá - tanto dentro del plazo original del contrato como en su prórroga - **aumentar o disminuir la cantidad o nivel de prestaciones contratadas en hasta un veinte por ciento (20%) del objeto del contrato**, con las condiciones establecidas en el citado Artículo de la Ley N° 13.981.

**Sin perjuicio de ello, el importe a abonar mensualmente se corresponderá con la cantidad de abonos efectivamente prestados.**

**ARTÍCULO 26°: Responsable Técnico del H. Senado - Representante Técnico de la Firma:**

- a) **Responsable Técnico del H. Senado:** El H. Senado afectará a los funcionarios pertenecientes al Departamento de Infraestructura Tecnológica y al Departamento Multimedia dependientes de la Dirección de Informática y Comunicaciones, responsables de la supervisión y control de la ejecución de las actividades y trabajos, de la provisión y mantenimiento del equipamiento, de la prestación de los servicios, y de la aceptación de los mismos.
- b) **Representante Técnico de la Firma:** La firma propondrá al responsable que asumirá la responsabilidad total que le corresponda a la firma desde el punto de vista técnico y será el interlocutor válido para el Comitente. El Representante Técnico de la firma deberá suministrar un teléfono de contacto en el que pueda ser ubicado las veinticuatro (24) horas del día, durante todos los días, hábiles y no hábiles.

**ARTÍCULO 27°: Personal autorizado para la realización de gestiones:** El H. Senado, por medio



*H. Cámara de Senadores*  
*Provincia de Buenos Aires*

de la Dirección de Informática y Comunicaciones, brindará a la firma un listado del personal autorizado perteneciente al Departamento de Infraestructura Tecnológica y al Departamento Multimedia dependientes de la misma, para realizar gestiones técnicas y determinar la distribución por dependencia del servicio contratado. La firma se compromete a no llevar a cabo ningún tipo de gestión solicitada por una persona ajena a dicho listado.

**ARTÍCULO 28°: Personal de la firma:**

- a) **Cláusula de Indemnidad:** El H. Senado no tendrá ningún tipo de relación con el personal de la firma afectado a la ejecución de las tareas que demande el Contrato emergente del presente Llamado y no responderá por ningún tipo de reclamo. Sin perjuicio de ello, la firma se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne al H. Senado por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que fuere entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependientes de la firma, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún concluido el Contrato cualquiera fuere la causa y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas, sin que esa enunciación fuere limitativa.
- b) **Personal Afectado al Servicio:** La firma, antes del inicio de las actividades en el ámbito de los Lugares de Implementación del servicio, deberá presentar la nómina del personal que ha de afectar a la ejecución del Contrato, con indicación de sus datos de identidad, filiación, domicilio y vínculo contractual. Igual exigencia corresponderá para el personal que se incorpore, en caso de relevos. Conjuntamente con ella, deberá acompañar la documentación prevista en el Artículo 21° - Nómina del Personal - Seguros, de las presentes Condiciones Particulares.
- c) **Relevos:** La firma deberá proceder al relevo del personal observado por el H. Senado, cuando a su exclusivo juicio existieren razones para ello.
- d) **Ingreso Edificios:** El H. Senado no autorizará el ingreso a las dependencias de los Lugares de Implementación donde se realizarán los trabajos y se prestará el servicio de ninguna persona que no se hallare previamente autorizada a hacerlo, sobre la base de la información requerida en el Inciso b) del presente Artículo.
- e) **Desempeño:** La firma será responsable del desempeño de su personal, el que en ningún caso podrá pertenecer al H. Senado, cualquiera fuere su categoría, cargo o función. También lo será respecto de los daños que su personal pudiere ocasionar a las dependencias del H. Senado, fuere por el desarrollo de las actividades, tareas o trabajos o por su incumplimiento o durante su permanencia en el mismo. El personal deberá observar las normas de buena conducta, estándoles prohibido circular por las áreas que no tengan autorizadas para la ejecución de su tarea.
- f) **Entidades Ley N° 20.337 y modificatorias:** En el caso que la firma fuere una Entidad encuadrada en la Ley N° 20.337 y modificatorias, el personal afectado al Proyecto objeto del presente llamado, deberá revestir el carácter de asociados.

**ARTÍCULO 29°: Personal de la firma - Relación Laboral:**

- a) La firma deberá cumplir, respecto del personal afectado a la ejecución del Contrato, con todas las obligaciones emergentes de la Legislación Laboral y de la Seguridad Social y de los Riesgos del Trabajo. Deberá adoptar y poner en práctica todas las medidas establecidas en las Reglamentaciones Nacionales, Provinciales y Municipales vigentes en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal, del personal dependiente del H. Senado de Buenos Aires y de terceros que se encuentren en el ámbito de los edificios donde se realizan los trabajos correspondientes al objeto de la contratación.
- b) En caso de incumplimiento de lo establecido precedentemente, será intimado a regularizar su situación dentro de los quince (15) días de notificado.
- c) En consecuencia la firma asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones emergentes de las Normas de Seguridad Laboral vigentes, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a la ejecución del Contrato. Así también deberá adoptar todas las medidas de seguridad necesarias, a fin de evitar daños a terceros.
- d) El H. Senado se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere oportuno, a través de los



*H. Cámara de Senadores*  
*Provincia de Buenos Aires*

Órganos Provinciales competentes en la materia, el cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y sociales, de riesgos del trabajo, y de la normativa respecto de la seguridad e higiene, pudiendo requerir a la firma la documentación necesaria para tal fin.

- e) Además de los correspondientes seguros del personal, el mismo deberá contar en todo momento con los elementos de seguridad disponibles para el tipo de tareas a realizarse.

**ARTÍCULO 30°: Desarrollo de los Trabajos:** Las tareas y trabajos, las que deberán estar previamente - inclusive respecto de su metodología - aprobados por el H. Senado, así como sus días de realización, serán, a los efectos de no entorpecer la actividad diaria y el normal desempeño de las unidades orgánicas que pudieren estar involucradas, coordinadas con el Responsable Técnico del H. Senado.

La firma deberá ejecutar todos los trabajos de acuerdo con los estándares y la normativa referencial aplicable y adhiriendo en todo el proceso de prestación del servicio, a las “reglas de buen arte”; mantener la estética e higiene del lugar o espacio que se le hubiere facilitado para posibilitarle la ejecución de los trabajos y respetar las normas vigentes en materia de seguridad interna en los Edificios; preservar en todo el proceso de prestación del servicio, el valor arquitectónico de los Edificios y reparar todas las roturas que pudieren causar los trabajos a desarrollar, con materiales de igual tipo, textura, apariencia y calidad, no debiéndose notar, a exclusivo juicio del H. Senado, la zona que fuere afectada. Si la terminación existente fuere pintada, deberá repintarse todo el paño acorde a las “reglas del buen arte”, con el propósito de igualar las tonalidades.

La adjudicataria deberá tener suma precaución en las tareas con el fin de evitar roturas de la estructura existente. De ocurrir algún inconveniente de tal naturaleza, la adjudicataria será responsable de su reparación en el plazo estipulado por el H. Senado, y sin que deba por ello reconocérsele diferencias o modificaciones respecto de los plazos previstos y/o valores adjudicados.

**ARTÍCULO 31°: Recepción y Certificación de los Servicios:** La Dirección de Informática y Comunicaciones del H. Senado a través del Departamento de Infraestructura Tecnológica y del Departamento Multimedia, será la encargada de la recepción de los trabajos de instalación, la administración de las conexiones y la certificación de los servicios contratados. Certificará mensualmente la materialización del servicio en tiempo y forma, lo que habilitará a esta a emitir la correspondiente factura.

**ARTÍCULO 32°: Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico durante el período de prestación del Servicio:** Durante el período de vigencia de la contratación la adjudicataria prestará el servicio de mantenimiento necesario para conservar las instalaciones y los equipos en buen estado de funcionamiento y la prestación óptima del servicio. Los cargos por la prestación del mismo deberán estar incluidos dentro del valor mensual del abono cotizado, y cubrir la totalidad del equipamiento provisto y los servicios prestados.

**ARTÍCULO 33°: Responsabilidad de la Firma:** La firma adjudicataria asume la responsabilidad única y exclusiva ante el H. Senado y ante terceros afectados por los daños o perjuicios causados a personas y/o cosas con motivo de la prestación del servicio, como consecuencia de hechos o actos de sus dependientes, derivados de la utilización de equipos y/o instrumentos. La adjudicataria es la única responsable del servicio frente a cualquier anomalía que en él ocurra.

**ARTÍCULO 34°: Facturación y Pago:** Los pagos se efectuarán **en forma mensual, a mes vencido**. Concluido el mes del Servicio efectivamente prestado, la firma presentará la factura correspondiente al mes finalizado, comprobante que deberá ser conformado previamente por la Dirección de Informática y Comunicaciones del H. Senado a través del Departamento de Infraestructura Tecnológica y/o del Departamento Multimedia, o cualquier otra autoridad que el H. Senado designe en su reemplazo, acreditando de esta manera la prestación del servicio. El importe a abonar mensualmente se corresponderá con la cantidad de abonos correspondientes al servicio



*H. Cámara de Senadores*  
*Provincia de Buenos Aires*

efectivamente prestado. Si por cualquier circunstancia el período a facturar fuera inferior al mes, el importe correspondiente será proporcional a la cantidad de días de servicio prestado, sobre la base de los valores adjudicados.

Las facturas deberán presentarse en la Dirección Contable del H. Senado del H. Senado, calle 48 N° 692, Cuarto Piso, La Plata, y cumplir con todas las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial. El H. Senado cancelará sus obligaciones en PESOS, conforme lo establecido en el Punto 33- Pago - Condiciones Generales, **dentro de los treinta (30) días hábiles** contados a partir de su presentación. A partir del momento de la presentación de las facturas en la Dirección Contable del H. Senado, comenzará a regir el plazo establecido para su cancelación.

El H. Senado podrá requerir, previo al pago de las facturas, la documentación complementaria que considere necesaria, referida a la contratación.

**ARTÍCULO 35°: Multas:** Cuando la firma cumpliera parcialmente o dejare de cumplir con el servicio contratado o el mismo no resultare satisfactorio a solo juicio del H. Senado, lo que deberá resultar acreditado mediante inspecciones y notificaciones fehacientes de los incumplimientos con detalles de los mismos a la firma, éste será pasible de las penalidades previstas en el Decreto N° 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13.981.

**ARTÍCULO 36°: Transferencia o Cesión Del Contrato – Subcontratación:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 8, Apartado b) de la Ley N° 13.981, la Contratista tendrá la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida la transferencia, cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso de la autoridad administrativa. Toda tercerización, subcontratación, delegación o interposición en contravención a la prohibición precedente determinará la responsabilidad solidaria del contratante y del tercero por las obligaciones emergentes del contrato.

**ARTÍCULO 37°: Instancias Competentes - Contraparte:** Las instancias administrativas o técnicas competentes del H. Senado, con la intervención que pudiera corresponder de otras instancias administrativas según la materia y competencia de las mismas, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación del presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que posteriormente integren el contrato.

Serán también quienes intervendrán en todas las cuestiones que el Pliego de Bases y Condiciones prevé, autoriza, reserva o impone al Comitente.

En particular, la Dirección de Informática y Comunicaciones del H. Senado será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

**ARTÍCULO 38°: Convenio de Confidencialidad:** La empresa proveedora del servicio se debe comprometer a no divulgar, publicar ni hacer uso de los datos y/o información que tome conocimiento por el cumplimiento de la presente contratación, o provistos por la H. Cámara de Senadores, para otros fines que no sea estipulado, como así también se obligan al cumplimiento del deber de confidencialidad por parte de sus empleados o terceros subcontratados, cuando el H. Senado hubiera autorizado la misma. La empresa proveedora del servicio se debe hacer responsable de la confidencialidad y seguridad de los datos transportados por su intermedio, debiendo tomar los recaudos necesarios para tal fin.

**ARTÍCULO 39°: Normativa:** La presente contratación se rige por lo prescripto en la Ley N° 13.981 – Subsistema de Contrataciones del Estado, y a su Decreto reglamentario N° 59/19 del Poder Ejecutivo Provincial, siendo de aplicación las disposiciones del Decreto N° 318/20 emanado de la Presidencia del H. Senado de Buenos Aires.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, y ante el incumplimiento por parte de la adjudicataria de alguna de las obligaciones previstas en el Contrato, el H. Senado podrá rescindir el mismo, no teniendo la Adjudicataria derecho a reclamo o indemnización alguna.